

El Comité Evaluador designado por la Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE, en el marco de la Invitación Cerrada No. 04 de 2022 (IC-04-2022-FENOGE) que tiene por objeto: “Realizar el diseño, distribución de espacios, suministro de mobiliario y, en general, adecuar integralmente la oficina 601 del Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C propiedad del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas –IPSE, incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales” se permite emitir y publicar el **Informe Preliminar de Evaluación** de las propuestas, así:

I. ANTECEDENTES

Finalizado el plazo estipulado en la Invitación Cerrada No. 04 de 2022 (IC-04-2022-FENOGE), se recibieron tres (3) ofertas de los siguientes proponentes:

	PROPONENTE	FECHA	HORA DE LLEGADA
1	Servex Colombia S.A.S, identificada con Nit 830.092.384-8	9 de marzo de 2022	10:30 am
2	Attica Design Group S.A.S identificada con Nit. 901.333.494-2	9 de marzo de 2022	1:30 pm
3	Habitar & Modular S.A.S identificada con Nit. 900.636.756-4	9 de marzo de 2022	3:21 pm

Dentro del Capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN, numeral 5. Requisitos habilitantes, de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Cerrada No. 04 de 2022 (IC-04-2022-FENOGE), se establecieron los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
5.1 Capacidad jurídica	HABILITA/NO HABILITA
5.2 Experiencia mínima del proponente	HABILITA/NO HABILITA

Igualmente, en el numeral 5.3. Factores de calificación y asignación de puntaje para determinar el orden de elegibilidad, del mencionado capítulo V. de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Cerrada No. 04 de 2022 (IC-04-2022-FENOGE), se determinaron los criterios de calificación así:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
5.3.1 Oferta económica	80 puntos
5.3.2 Experiencia específica adicional del proponente	20 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

II. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

De acuerdo con la documentación allegada por cada uno de los proponentes, el Comité Evaluador realizó la verificación, obteniendo el siguiente resultado respecto de los **requisitos habilitantes** de las ofertas:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE
1	Servex Colombia S.A.S, identificada con Nit 830.092.384-8	NO HABILITA	NO HABILITA
2	Attica Design Group S.A.S identificada con Nit. 901.333.494-2	NO HABILITA *	NO HABILITA *
3	Habitar & Modular S.A.S identificada con Nit. 900.636.756-4	NO HABILITA	NO HABILITA

* Se recomienda RECHAZAR la oferta

El detalle de la verificación de cada uno de los requisitos habilitantes se incluye en los cuadros anexos al presente informe, los cuales son parte integral del mismo; sin embargo, deberá tenerse en cuenta la recomendación realizada por el Comité Evaluador, de conformidad con el numeral III. Del presente documento.

NOTA: El Comité Evaluador se abstendrá de requerir al oferente ATTICA DESIGN GROUP S.A.S para subsanar su oferta, en atención a la recomendación del numeral III del presente documento, relacionada con el rechazo de la misma y por las causas que allí se indican.

III. RECOMENDACIÓN DE RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR ATTICA DESIGN GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 901.333.494-2.

Antecedentes

El día 9 de marzo de 2022, la sociedad Attica Design Group S.A.S, identificada con Nit. 901.333.494-2 allegó un sobre sellado con el fin de presentar sus ofertas para el proceso Invitación Cerrada No. 04 de 2022 (IC-04-2022-FENOGE), el cual tiene por objeto: *“Realizar el diseño, distribución de espacios, suministro de*

mobiliario y, en general, adecuar integralmente la oficina 601 del Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C propiedad del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas –IPSE, incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales”

Que a folio 30 el oferente Attica Design Group S.A.S aportó oferta económica por valor de \$283.121.555; valor del que se dejó constancia en el acta de cierre del proceso correspondiente.

 **Valor estimado para el proceso de selección Invitación Cerrada No. 04 de 2022 (IC-04-2022-FENOGE)**

De conformidad con lo establecido en el documento Invitación que hace parte del proceso de selección, numeral 3, *“el valor del presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$246.980.251), que corresponden a 246,9 SMMLV, para el año 2022 y los cuales comprenden la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos”* Subrayado fuera de texto original.

En ese mismo sentido, el numeral 5 de la Invitación, indica que *“el presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$246.980.251), los cuales comprenden la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos”* Subrayado fuera de texto original.

Ahora, en el capítulo II. Estudio y Análisis de las Condiciones del Mercado, inciso final, de los Términos y Condiciones Contractuales se indica que *“el valor resultante del análisis de mercado de la SIP-001-2022-FENOGE es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$246.980.251), los cuales comprenden la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos y que será el presupuesto oficial estimado para la contratación que aquí se pretende y se caracteriza a continuación”*. Subrayado fuera de texto original.

En esa misma línea, el capítulo III. Condiciones Contractuales, numeral 3.9 Valor del contrato de los Términos y Condiciones Contractuales se indica que *“el presupuesto estimado para la contratación es de DOSCIENTOS”*

CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (246.980.251), los cuales comprenden la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos”

Causales de rechazo en los términos y condiciones contractuales de la Invitación Cerrada No. 04 de 2022 (IC-04-2022-FENOGE)

De conformidad con el Capítulo VII. *CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACIÓN*, literal e) es causal de rechazo de la propuesta “*Cuando el valor total propuesto supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación o cuando la oferta económica se encuentre condicionada o incompleta*”

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad oferente Attica Design Group S.A.S, identificada con Nit. 901.333.494-2 presentó oferta económica superando el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección Invitación Cerrada No. 04 de 2022 (IC-04-2022-FENOGE), se recomienda, desde esta etapa del proceso de selección a la Ordenadora del Gasto RECHAZAR la propuesta presentada por Attica Design Group S.A.S, identificada con Nit. 901.333.494-2 estar su oferta económica incurso en causal de rechazo y por ser la oferta económica un *factor de evaluación y asignación de puntaje*, NO ES POSIBLE que el oferente lo subsane para acreditarlo o complementarlo, según las reglas establecidas en la Invitación Cerrada No. 04 de 2022, en los Términos y Condiciones Contractuales y de conformidad con el art. 14 del Manual de Contratación del FENOGE

IV. SUSTENTO LEGAL DE LAS SUBSANACIONES Y ACLARACIONES REQUERIDAS A LOS OFERENTES SERVEX COLOMBIA S.A.S Y HABITAR & MODULAR S.A.S

De acuerdo con lo señalado en el Literal d) del Numeral 12.2. Invitación Cerrada, del Artículo 12. Modalidades de Selección, del Manual de Contratación del Fondo: “*Surtido el proceso de evaluación se comunicará a los oferentes el informe preliminar de evaluación, quienes podrán presentar sus observaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles, plazo durante el cual los proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes*”

Adicional a lo anterior y tal como lo indica el Artículo 6 del precitado Manual de Contratación: “*Los procesos contractuales serán publicados en la página WEB del FENOGE (siempre y cuando la misma se encuentre activa y en funcionamiento) u otros medios que garanticen el principio de publicidad (...)*”, por lo cual el informe preliminar de evaluación será publicado tanto en la página WEB, como en la plataforma SECOP II.

En este mismo sentido se resalta que el Artículo 14 del Manual de Contratación del FENOGGE estableció:

“ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN DE OFERTAS. En el marco de las modalidades de selección de Invitación Abierta e Invitación Cerrada se conformará dentro del FENOGGE un Comité Evaluador, seleccionado por el director ejecutivo del FENOGGE o el comité directivo del FENOGGE según lo establecido en el presente manual, que tendrá a su cargo la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de las propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la invitación a ofertar o en los TCC, según sea el caso.

La selección de evaluadores se hará considerando las especificidades del proceso y para esta función, se podrá contratar a terceros que garanticen la mejor selección o se podrá designar funcionarios o contratistas del Ministerio de Minas y Energía.

Durante el periodo de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que consideren necesarios con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente. Con ocasión de lo anterior se podrán acreditar y complementar documentos, hasta la fecha que determine el FENOGGE en comunicación escrita.

No se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los TCC.

Las evaluaciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras deberán estar firmadas por los designados como evaluadores e incluir la recomendación al Ordenador del Gasto del FENOGGE.

Las propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que se requieran para verificar las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los respectivos TCC, a excepción de cuando se haya solicitado la aclaración y/o acreditación y no sea enviada en el término solicitado”. - Subrayado y negrita por fuera del texto original.

Por lo anterior, el FENOGGE a través de su comité evaluador concede el término de “*Presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación y evaluación preliminar*”, establecido en el cronograma, para que cada proponente requerido presente los documentos certificados, y/o aclaraciones que considere necesarias a fin de acreditar o complementar los **requisitos habilitantes** exigidos en la Invitación Cerrada No. 04 de 2021 (IC-04-2021-FENOGGE) y sus Términos y Condiciones Contractuales.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 9.7 del documento “Invitación Cerrada No. 04 de 2022 (IC-04-2022-FENOGGE)”, las observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar que adelante el comité evaluador, deberán ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma **en físico**, en la

ventanilla única de la sede principal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., en el horario de atención lunes a viernes de 7:00 AM a 4:00 PM.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo VII. Causales de rechazo de las propuestas y declaratoria de fallida de la invitación de los Términos y Condiciones Contractuales, la oferta será rechazada cuando, habiéndose requerido al oferente la aclaración o acreditación de algún requisito habilitante, este no lo haga dentro del término previsto o no presente la documentación requerida, lo anterior en concordancia con el inciso final del precitado Artículo 14 del Manual de Contratación del FENOGE.

Durante el término de traslado, las propuestas estarán a disposición de los oferentes en las instalaciones de la sede principal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., en el horario de atención lunes a viernes de 7:00 AM a 4:00 PM, para su consulta. Para ello, se deberá agendar la visita a las instalaciones físicas con al menos un (1) día de antelación; esta solicitud deberá enviarse al correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co.

Así las cosas, el Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección evaluó preliminarmente las ofertas de conformidad con los términos y condiciones establecidas, garantizando la transparencia, publicidad y responsabilidad en cada una de las actividades del procedimiento descrito.

Dado en Bogotá D.C. el día 11 de marzo de 2022.

COMITÉ EVALUADOR



VIVIANA YLENA MONROY
Profesional administrativa - FENOGE



PASCUAL PATIÑO VARGAS
Profesional financiero - FENOGE



ANA MARÍA CAMACHO
Profesional en derecho contractual – FENOGE